

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.1055

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D^a Isabel Palacios Marín, D. Miguel Angel Palacios Marín y Don Gerardo Palacios Marín, contra la Resolución del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada de fecha 12 de enero de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de ese mismo Ayuntamiento de fecha 10 de Julio de 1989, contra liquidación número 77/89, por el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, por un importe de 811.449 pesetas.

Este recurso lleva el número 176/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de Julio de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1069

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 11 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Entidad Mercantil Panaderías Unidas, S.A. contra la denegación, por silencio administrativo, del potestativo recurso de reposición, interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, recaída en el expediente número 2731/89, y Resolutoria, en sentido denegatorio, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director Provincial de Trabajo de La Rioja, de 21 de Octubre de 1988, y recaída en el expediente número SS-99/88, derivado del Acta de Infracción número 135/88.

Este recurso lleva el número 180/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 11 de Julio de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1070

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Bodegas Bilbainas, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria (Instituto Nacional de Denominaciones de Origen), de fecha 24 de abril de 1990, que desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra Acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja de 2 de septiembre de 1988, sobre supresión de la comercialización de vinos a granel.

Este recurso lleva el número 183/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Julio de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.1071

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Julio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Miguel Andrés Fernández, contra la Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de esa Consejería de 26 de Diciembre de 1989, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Este recurso lleva el número 160/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Julio de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos 1.564/89, ejecución 93/90 a instancia de Ana Isabel Mendoza Torres, contra Francisco Javier Veloso Navas y otras, en ignorado paradero en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es como sigue:

Procedase a la ejecución por la vía de apremio de la sentencia dictada, y, al efecto, se ratifica el embargo preventivo verificado en este proceso por resolución de 5 de enero pasado, sobre la finca descrita en el primer antecedente de hecho de este auto, en cuantía suficiente a cubrir el principal reclamado de 143.624 pts. Se designa perito para valoración de los bienes a Don Francisco Marrodán Esparza, de cuyo nombramiento se dará traslado al demandado Don Francisco Javier Veloso Navas, por término de dos días para que durante los cuales pueda designar otro por su parte aparcibiéndole de tenerle por conforme con el designado si no lo verifica, librándose para ello edictos, ante el ignorado paradero del demandado, que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado.

Asimismo, dése traslado del nombramiento de perito a la Sociedad de Crédito Hipotecario Basander, S.A. "HIPOTEBANSA" con domicilio en Santander, y a la Entidad Bancaria "BARCLAYS BANK, S.A.E." por su hipoteca 4^a de la expresada finca y la anotación preventiva de embargo letra B respectivamente, para que, dentro del segundo día nombre otro por su parte aparcibiéndoles de tenerles por conformes con el nombrado si no lo verifican, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 258.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, librándose para ello, los correspondientes despachos.

Lo que propongo yo el Secretario José Miguel de Frutos Vinuesa para su conformidad.

Y para que tenga lugar la notificación y traslado de perito al demandado Don Francisco Javier Veloso Navas, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 10 de Julio de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1030

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez Scto. del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía señalado con el número 50 de 1989, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a 21 de Diciembre de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 50/1989, a instancia de ALUMAFEI, S.A., C.I.F. A01010065 domiciliada en Oñate, n° 5 (Vitoria), representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Salazar Terreros y defendida por el Letrado Don Felipe Domingo Muro, contra MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L., domicilio en Calleja Vieja s/n. (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal, y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de ALUMAFEI S.A., contra MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L., debo declarar y declaro al demandado deudor del actor en la cantidad total de un millón ciento tres mil novecientas veinticinco pesetas (1.103.925 Pts.), y en consecuencia lo condeno al pago de dicha cantidad al demandante, con los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma legalmente dispuesta para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada MANUFACTURAS METALICAS SOTO S.L., en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño, a 6 de Julio de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.1031

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° Uno de Logroño, sustituto, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio señalado con el n° 430 de 1989 a instancia de Don Manuel y Doña Pilar Pérez Ruiz sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

"Número treinta y tres.— La vivienda o piso octavo o ático izquierda-izquierda de escalera, puerta n° 32 (señalada con la letra A), que consta de recibidor, cuatro dormitorios, comedor, cocina, despensa, baño, aseo, balcón, armario y terraza, de 112,10 m² que forma parte de la casa sita en Logroño, en la Avda. de España, señalada con el n° catorce".

Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad n° Tres